

 Universidad de los Andes Colombia	Reglamentación de las incapacidades estudiantiles	Fecha de aprobación: 5 de diciembre de 2001
		Fecha última modificación: 5 de junio de 2024
		Versión: 4
NOTAS		
Aprobación:	Sesión 116-01 del Comité Ejecutivo del 5 de diciembre de 2001.	
Modificaciones	Comité Ejecutivo en su sesión 240-08. Comité Directivo en su sesiones 271-23 y 287-24.	

1. Incapacidad médica

La incapacidad médica es un documento legal, que hace parte de la conducta terapéutica en la cual se indica el tiempo en que el paciente se encuentra limitado para desarrollar su actividad académica y debe contener las siguientes especificaciones:

- a. **Expedición:** la unidad académica sólo aceptará las incapacidades expedidas de instituciones de salud que cuenten con un NIT:

- EPS
- Medicina prepagada y planes complementarios
- Pólizas de salud
- Atención domiciliaria de una institución prestadora de salud
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)
- Servicio Médico Uniandes

*Excepción postoperatorios: Para el caso de cirugías estéticas en que el profesional de salud sea particular, debe remitirse al literal c.

** No se aceptan incapacidades de médicos particulares.

- b. **Verificación instituciones externas:** la unidad académica deberá realizar un *checklist* de la incapacidad emitida por una entidad de salud externa (artículo 2.23.3.2 de la ley 1427 de 2022):

- ✓ Razón social o apellidos y nombres del prestador de servicios de salud que atendió al paciente.
- ✓ NIT del prestador de servicios de salud.
- ✓ Código del prestador de servicios de salud asignado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- ✓ Nombre de la entidad promotora de salud o entidad adaptada.
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Nombre del afiliado, tipo y número de su documento de identidad.
- ✓ Grupo de servicios:
 - Consulta externa
 - Apoyo diagnóstico clínico y complementación terapéutica
 - Internación Quirúrgico
 - Atención inmediata
- ✓ Modalidad de la prestación del servicio:
 - Intramural
 - Extramural unidad móvil
 - Extramural domiciliaria
 - Extramural jornada de salud



- Telemedicina interactiva
 - Telemedicina no interactiva
 - Telemedicina telexperticia
 - Telemedicina telemonitoreo
 - ✓ Código de diagnóstico principal, utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE, vigente.
 - ✓ Código de diagnóstico relacionado, utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE vigente.
 - ✓ Presunto origen de la incapacidad (común o laboral).
 - ✓ Causa que motiva la atención. Se registra de acuerdo con el presunto origen común o laboral.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación de la incapacidad.
 - ✓ Prorroga: Si o No.
 - ✓ Incapacidad retroactiva: urgencias o internación del paciente, trastorno de memoria, confusión mental, desorientación en persona tiempo y lugar, otras alteraciones de la esfera psíquica, orgánica o funcional según criterio médico u odontológico o evento catastrófico y terrorista.
 - ✓ Nombres y apellidos, tipo y número de identificación y firma del médico u odontólogo que lo expide.
- c. **Proceso de validación:** si a pesar del cumplimiento de los puntos a. y b., el/la profesor/a encuentra a su juicio, razones adicionales para validar la autenticidad de la incapacidad, deberá solicitar el proceso de verificación con el Servicio Médico Uniandes, así:

En caso que esta sea la ocasión, el/la profesor/a o la unidad académica:

- i. Enviará un correo a salud@uniandes.edu.co informando las razones para solicitar dicha validación
- ii. Indicará al estudiante acercarse al Servicio Médico con:
 - Incapacidad original en físico
 - Copia de su historia clínica de la consulta del día en que fue expedida en físico

2

Con la información anteriormente citada, el estudiante podrá acudir al Centro Médico Uniandes a la oficina de la coordinación del Centro Médico. De esta forma se podrá validar la autenticidad del documento enviado.

Esta medida se genera en concordancia con el literal f de la ley 1751 de 2015, el cual indica “A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley...”. De igual manera el artículo 14 de la ley 23 de 1981 que informa sobre el “ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley”.

Por lo anterior y protegiendo la confidencialidad del paciente, el equipo de salud del Centro Médico Uniandes, será la unidad autorizada en el marco legal para acceder a la historia clínica.

La unidad académica o administrativa debe abstenerse de recibir información médica; esta deberá ser solicitada por la unidad, pero entregada por el estudiante directamente al Servicio Médico Uniandes.

- d. **Incapacidad expedida por el Centro Médico Uniandes:** La unidad académica podrá verificar que,
- ✓ La incapacidad debe ser expedida en formato PDF con firma electrónica
 - ✓ La incapacidad debe contar con un código QR para validar su autenticidad (en caso de inconvenientes con el enlace, se podrá solicitar verificación al correo salud@uniandes.edu.co).
 - ✓ En caso que el software presente fallas técnicas, la incapacidad será expedida en físico, la cual debe ser presentada con sello seco Uniandes y sello Uniandes del profesional que emite el documento.



2. Disposiciones comunes

El estudiante tendrá derecho, durante el tiempo de su incapacidad, a que el profesor permita la inasistencia a clase y le cambie las fechas de las obligaciones académicas, sin perjuicio del deber del estudiante de ponerse al día en sus obligaciones del curso.

Pasado el tiempo de incapacidad, el estudiante deberá definir si es necesario reducir su carga académica, acogiéndose a las figuras de Retiro, Incompleto o Pendiente, establecidas en los reglamentos generales de estudiantes.

3. Otras incapacidades

Para casos excepcionales, dónde se produzca un evento traumático que desborde las capacidades del estudiante para enfrentar el problema, podrá dirigirse a la Decanatura de Estudiantes para que su caso sea evaluado por una de las Psicólogas o por la Decana de Estudiantes. En este caso, la Decanatura de Estudiantes podrá expedir una constancia firmada por la Psicóloga y/o la Decana de Estudiantes, que tendrá los mismos efectos de una incapacidad médica y no podrá emitirse por más de doce (12) días calendario.

